



ACUERDO No. **0073**

11 NOV 2009

Por el cual se toman unas determinaciones relacionadas con las Tablas de Matrículas para los Programas de Pregrado, modalidad presencial, de la Universidad de Pamplona, para la vigencia del año 2010.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 28 Y 122 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL M) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
2. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas, y financieras, contractuales y de planeación de la institución.
3. Que es función del Consejo Superior Universitario fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes.
4. Que los programas académicos presenciales que ofrece la Universidad con el cumplimiento de los requisitos legales, tienen unos derechos académicos tasados en salarios mínimos legales vigentes.
5. Que la tabla de matrículas de los programas presenciales obedece a unos grados de complejidad necesarios de actualizar en coherencia con la estructura de costos de cada una de las carreras, y el deber ser de las universidades públicas, sin menoscabo alguno de la calidad de la educación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El valor correspondiente al derecho de matrícula para los programas de pregrado, de la modalidad presencial para el año 2010, será el consignado en las tablas vigentes, en salarios mínimos mensuales correspondientes al año de 2009.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad tendrá un plazo de hasta un (1) año, para adelantar el estudio de la estructura de costos por programa, para establecer las nuevas tablas de matrículas y para ello, se conformará una comisión.

ARTÍCULO TERCERO- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha para todos los estudiantes de los programas académicos de pregrado, presenciales, activos y así mismo, para reingresos y transferencias internas y modifica los Acuerdos que establecen las tablas de matrículas vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente



ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria